Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

0000001

NOTARIA SEXTA
QUITO - ECUADOR

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

QUE OTORGA: ESPECIALISTAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

PRIVADA E.D.E.S.E.G. CIA. LTDA

CUANTIA: $ 10.020

NUMERO DE COPIAS DADAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes diez y nueve de junio del dos mil nueve, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, comparece el señor Carlos Alduro Cifuentes Flores, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía

Especialistas de Seguridad y protección Privada E:D:E:S:E:G: Cia. Ltda, según consta del nombramiento que se agrega como documento habilitante a la presente escritura, el compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, a quien identifique con su presencia y la cédula de ciudadanía que me presenta cuyas copia adjunto, domiciliado en ésta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe y dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta, cuyo tenor literal es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo, sírvase elevar a escritura pública la presente minuta de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, al tenor siguiente: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor Carlos Alsuro Cifuentes Flores, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de ESPECIALISTAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PRIVADA E.D.E.S.E.G. CIA. LTDA., debidamente facultado para este acto por la Junta General Extraordinaria y universal de Socios, conforme se desprende del respectivo nombramiento y acta de sesión cuyas copias auténticas y certificadas se acompaña como documentos habilitantes.- El otorgante es de

0000002

NOTARIA SEXTA
QUITO - ECUADOR

nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a).- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno de Quito doctor Gustavo Flores Uzcátegui el trece de noviembre del año dos mil, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución cero uno.Q.IJ.mil ciento veinte y cinco de fecha seis de marzo del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y nueve de marzo de ese mismo año bajo el número mil ciento cincuenta y siete, Tomo ciento treinta y dos, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada ESPECIALISTAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PRIVADA E.D.E.S.E.G. CIA. LTDA., con un capital social de cuatrocientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas veinte participaciones de un dólar cada una de ellas, correspondiendo ciento cuarenta al señor Coronel de Estado Mayor en servicio pasivo Santos Raúl Pérez, ciento cuarenta al doctor Wilfrido Napoleón Cabrera Luna; y, Ciento cuarenta al señor Carlos Alsuro Cifuentes Flores. b).- Al fallecimiento del socio Coronel de Estado Mayor en servicio pasivo Santos Raúl

Pérez, sus causahabientes, en comunicación dirigida a la compañía el once de agosto del dos mil siete, hacen conocer de la existencia de la escritura de partición extrajudicial de los bienes hereditarios del causante señor Santos Raúl Pérez Bedoya, instrumento otorgado ante el Notario Primero de Quito doctor Jorge Machado Cevallos, el seis de julio del dos mil siete. c).- Finalmente, el asunto sucesorio ha sido solucionado con la transferencia de participaciones que han efectuado los demás herederos y cónyuge sobreviviente a favor del coheredero señor Hérnan Guderian Pérez Palacios, constante de la escritura de cesión de participaciones otorgada ante la doctora Gina Mora Dávalos, Notaria del cantón Pedro Vicente Maldonado el siete del abril del dos mil nueve. d).- La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la empresa ESPECIALISTAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PRIVADA E.D.E.S..E.G. CIA. LTDA., celebrada el ocho de junio del año dos mil nueve; en cumplimiento a las disposiciones constantes de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada; Ley Reformatoria al Código de Trabajo; y, en acatamiento de las disposiciones constantes del Mandato Constitucional número ocho y su Reglamento de Aplicación, mediante los

0000003

NOTARIA SEXTA
QUITO - ECUADOR

cuales se regula la actividad de servicios complementarios; tomó por Resolución unánime la de aumentar el capital social en el monto de nueve mil seiscientos dólares; y, reformar los estatutos de la Compañía en la parte pertinente. TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL: Con los antecedentes expuestos, el compareciente señor Carlos Alsuro Cifuentes Flores, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de ESPECIALISTAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PRIVADA E.D.E.S.E.G. CIA. LTDA., por el presente instrumento procede a declarar aumentado el capital de su representada en la suma de nueve mil seiscientos dólares suscrito y pagado entre los socios de la empresa en proporción de las participaciones que ellos mantienen, excepción hecha del socio señor Wilfrido Cabrera Luna quien no interviene en el aumento de capital, habiendo renunciado expresamente a hacer uso de su derecho preferente sobre la parte proporcional que le corresponde en el aumento; renuncia efectuada a favor de los demás socios. Consecuentemente, el capital social de cuatrocientos veinte dólares, con el aumento indicado asciende a un nuevo capital social de diez mil veinte dólares de los Estados Unidos de América.- El

aumento de capital se realiza en su totalidad con el aporte en numerario, según consta de los registros contables de la compañía.- Por tanto, el Socio Sr. Hernán Pérez Palacios, suscribe las nuevas cuatro mil ochocientas participaciones de un dólar cada una y las paga en su totalidad, convirtiéndose en propietario de cuatro mil novecientas cuarenta participaciones de un dólar; y, el socio señor Carlos Alsuro Cifuentes Flores suscribe las nuevas cuatro mil ochocientas participaciones de un dólar cada una y las paga en su totalidad, con lo cual se constituye en propietario de cuatro mil novecientos cuarenta participaciones de un dólar.- CUARTA.- NUEVA INTEGRACIÓN DE CAPITAL: Con el aumento de capital que se efectúa, el capital de la empresa ESPECIALISTAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PRIVADA E.D.E.S.E.G. CIA. LTDA. asciende a la suma de diez mil veinte dólares que se distribuye entre los socios de la manera que a continuación se expresa, reformándose los estatutos en el sentido que más adelante se indica:

AUMENTO

0000004

NOTARIA SEXTA
QUITO - ECUADOR

Nómina de Socios	Capital Actual	Capital Suscrito	Capital Pagado	Total U.S.D	Nº de Particip.	Porcentaje Particip.
Hernán Pérez Palacios	140.00	4800.00	4940.00	4940.00	4940	4930%
Wilfrido Cabrera Luna	140.00		140.00	140.00	140	1.4%
Carlos Cifuentes Flores	140.00	4800.00	4940.00	4940.00	4940	49.30%
TOTALES :	**420.00**	**9600.00**	**10,020.00**	**10,02000**	**10.020**	**100.00%**

QUINTA.- REFORMA DE ESTATUTOS: La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Empresa comparaciente, en sesión del ocho de junio del dos mil nueve, según se justifica con el acta respectiva, considerando que se encuentran vigentes tanto La Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, la Ley Reformatoria al Código de Trabajo; y, las disposiciones constantes del Mandato Constitucional número ocho y su Reglamento de Aplicación, mediante los cuales se regula la actividad de servicios complementarios, aprobó las siguientes reformas de los estatutos sociales:- PRIMERA.- El ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL dirá: "ARTÍCULO

SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto social, exclusivamente la realización de actividades complementarias de vigilancia - seguridad a favor de personas naturales o jurídicas; la prestación de servicios de prevención del delito; vigilancia - seguridad, a instalaciones y bienes, depósitos; custodia y transporte de valores, investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes, instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el. uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que sean conexos y tengan relación con su objeto social.".SEGUNDA.- El ARTICULO QUINTO dirá: "El capital de diez mil veinte dólares de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil veinte participaciones de un dólar cada una, queda suscrito y pagado por los socios, en su totalidad y en numerario, de conformidad con el siguiente cuadro:

0000005

NOTARIA SEXTA
QUITO - ECUADOR

Nómina de Socios	Capital Actual	Capital Suscrito	Capital Pagado	Total U.S.D.	N° de Particip.	Porcentaje Particip.
Hernán Pérez Palacios	140.00	4800.00	4940.00	4940.00	4940	4930%
Wilfrido Cabrera Luna	140.00		140.00	140.00	140	1.4%
Carlos Cifuentes Flores	140.00	4800.00	4940.00	4940.00	4940	49.30%
TOTALES :	420.00	9600.00	10,020.00	10,020.00	10.020	100.00%

SEXTA.- CLÁUSULA DECLARATORIA: El otorgante señor Carlos Alsuro Cifuentes Flores declara que los socios de la empresa ESPECIALISTAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PRIVADA E.D.E.S.E.G. CIA. LTDA., que intervienen en el aumento de capital, son de nacionalidad ecuatoriana.- SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA: El compareciente señor Carlos Alsuro Cifuentes Flores, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de ESPECIALISTAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PRIVADA E.D.E.S.E.G. CIA. LTDA., con solemne juramento acredita la correcta integración del capital.- OCTAVA.- ACEPTACIÓN: El compareciente señor Carlos Alsuro Cifuentes Flores, en su calidad de Gerente de ESPECIALISTAS DE SEGURIDAD Y

PROTECCIÓN PRIVADA E.D.E.S.E.G. CIA. LTDA., acepta, se afirma y ratifica en el total contenido de las cláusulas que anteceden, por ser en beneficio de su representada; y, solicita al Señor Notario se sirva agregar las cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Mario A. Naranjo C., con matricula profesional número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Leida que fue la presente escritura íntegramente al compareciente por mi el Notario, éste se afirma y ratifica en el contenido de la misma y para constancia firma juntamente con el suscrito Notario de todo lo cual doy fe.-

SR CARLOS ALSURO Cifuentes FLORES

C.C. Nro. 180006829-4

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR

3000008

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE ESPECIALISTAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PRIVADA E.D.E.S.E.G. CIA. LTDA DE FECHA 8 DE JUNIO DEL 2009:

En Quito, a ocho de junio del dos mil nueve, a las 11H00, en la casa No.51-101de la calle Diógenes Paredes y De Los Algarrobos, local de la sede social, se constituyen en Junta General Extraordinaria y de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, los socios de la empresa ESPECIALISTAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PRIVADA E.D.E.S.E.G. CIA. LTDA. Sres. Hernán Pérez Palacios, con ciento cuarenta participaciones de un dólar cada una equivalentes a ciento cuarenta dólares, el socio doctor Wilfrido Napoleón Cabrera Luna, con ciento cuarenta participaciones de un dólar equivalentes a ciento cuarenta dólares; y, el socio señor Carlos Alsuro Cifuentes Flores con ciento cuarenta participaciones de un dólar,. equivalentes a ciento cuarenta dólares.

Los concurrentes que totalizan el capital suscrito y pagado de cuatrocientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley de Compañías, aceptan por unanimidad celebrar la presente Junta bajo la presidencia del doctor Wilfrido Napoleón Cabrera Luna, actuando como secretario el Gerente Sr. Carlos Alsuro Cifuentes Flores, para tratar los siguientes puntos:

1.- Resolución sobre el aumento del capital y reforma de los estatutos sociales.
2.-Autorización al Gerente para que proceda al trámite del aumento del capital y reforma estatutaria.

El Presidente pide se proceda a constatar el quórum, estableciéndose la concurrencia de todo el capital social-

En el primer punto, el señor Gerente informa que se encuentran vigentes la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada publicada en el Registro Oficial número ciento treinta del veinte y dos de julio del dos mil tres, ley que en sus Arts. 2, 8 y Primera Disposición Transitoria, determina las modalidades de la prestación de servicios de vigilancia y seguridad; establece el objeto social que deben cumplir las compañías de vigilancia y seguridad; la ley Reformatoria al Código de Trabajo; y, el Mandato Constituyente número ocho, dictado por la Asamblea Nacional Constituyente el treinta de abril del dos mil ocho, el mismo que, en su articulo tres, ordena que se podrán celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, autorizadas como prestadores de actividades complementarias por el Ministerio del Trabajo y Empleo, cuyo objeto exclusivo sea la realización de actividades complementarias de: vigilancia, seguridad, alimentación, mensajería y limpieza ajenas a las labores propias o habituales del proceso productivo de la usuaria.

Expresa, además el Gerente, que la primera disposición transitoria del referido mandato, en su parte final, ordena que las empresas de servicios complementarios, procedan a adecuar sus estatutos, en el plazo máximo de ciento veinte días contados a partir de la vigencia del mandato.

Concluye el Gerente, indicando que el Decreto Ejecutivo número mil ciento veinte y uno, de fecha tres de junio del dos mil ocho, reglamentó la aplicación del Mandato Constituyente número ocho, disponiendo en su artículo cuatro, que el Ministerio del

Trabajo y Empleo autorizará el funcionamiento de las empresas que se dedicarán a la realización de actividades complementarias, estableciendo en su artículo cinco, los requisitos previos y necesarios para la obtención de la autorización ministerial, entre los cuales consta la obligación de presentar copia certificada de la escritura de reforma de estatutos de la compañía, debidamente inscrita y registrada; determinando en forma expresa que el objeto social, será exclusivamente la realización de actividades complementarias de vigilancia- seguridad; debiéndose acreditar un capital social mínimo de diez mil dólares, pagado en numerario.

Con los antecedentes expuestos por el Gerente, el Señor Presidente mociona porque se proceda al aumento de capital legalmente requerido de conformidad con la Ley; y, considerando que el objeto social actual de ESPECIALISTAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PRIVADA E.D.E.S.E.G. CIA. LTDA., no guarda conformidad con el objeto social establecido por la ley vigente, mociona pidiendo se cambie el objeto social de la empresa, encuadrándolo a aquel establecido por la Ley. Una vez escuchada la exposición de la Presidencia; tras varios planteamientos de parte de los socios, se establece que cada uno de ellos debe intervenir en el aumento, suscribiendo y aportando la suma de tres mil doscientos dólares.

Toma la palabra el socio Dr. Wilfrido Napoleón Cabrera Luna y manifiesta que el personalmente no está en capacidad económica de aportar ese dinero, por tener varios gastos en la educación de sus hijos, y reitera que no puede intervenir en el aumento del capital propuesto, por tanto renuncia en forma expresa hacer uso de su derecho de preferencia a fin de que los socios o el socio interesados intervengan suscribiendo y aportando la cantidad que a cada uno le corresponde, todo ello para lograr que la empresa cumpla con los requerimientos legales.

Tomando en cuenta que la empresa ESPECIALISTAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PRIVADA E.D.E.S.E.G. CIA. LTDA por su carácter de compañía de seguridad, debe proceder al aumento del capital social en la cantidad mínima que ha sido requerida por el Mandato Constitucional, la Junta General, considerando que el literal (g) del Art. 118 de la Ley de Compañías en concordancia con el Art. décimo quinto de los Estatutos Sociales le faculta decidir acerca del aumento del capital social; en uso de sus atribuciones, por unanimidad **RESUELVE:**

Aumentar el capital social de la compañía en la suma de nueve mil seiscientos dólares, aumento que será suscrito y pagado por los socios de la empresa en proporción a las participaciones que ellos mantienen. Con este antecedente y, tomado en consideración la existencia de la renuncia a su derecho preferente por parte del socio Dr. Wilfrido Cabrera Luna, los socios señores Hernán Pérez Palacios y, Carlos Cifuentes Flores deciden intervenir en el aumento del capital a la suma de diez mil veinte dólares suscribiendo y pagando cada uno de ellos las participaciones que les corresponda a prorrata de aquellas que mantienen actualmente en la empresa. El aumento del capital se realiza en su totalidad con el aporte en numerario, según consta de los registros contables de la compañía. Consecuentemente, el Socio Sr. Hernán Pérez Palacios, suscribe las nuevas cuatro mil ochocientas participaciones de un dólar cada una y las paga en su totalidad, convirtiéndose en propietario de cuatro mil novecientos cuarenta participaciones de un dólar. El socio Señor Carlos Alsuro Cifuentes Flores, por su parte, suscribe las nuevas cuatro mil ochocientas participaciones de un dólar cada una que le corresponde, y las paga en su totalidad, con lo cual se constituye en propietario de cuatro mil novecientos cuarenta participaciones de un dólar, con lo cual el cuadro de integración de capital queda constituido de la siguiente forma:

Nómina de Socios	Capital Actual	Capital Suscrito	Capital Pagado	Total U.S.D	Nº de Particip.	Porcentaje Particip.
Hernán Pérez Palacios	140.00	4800.00	4940.00	4940.00	4940	4930%
Wilfrido Cabrera Luna	140.00		140.00	140.00	140	1.4%
Carlos Cifuentes Flores	140.00	4800.00	4940.00	4940.00	4940	49.30%
TOTALES :	**420.00**	**9600.00**	**10,020.00**	**10,020.00**	**10.020**	**100.00%**

El cuadro accionario que incluye el aumento de capital numero de participaciones y su correspondiente porcentaje, puesto a consideración de los socios se lo aprueba por unanimidad.

La Junta General, considerando que el Art. décimo quinto de los Estatutos Sociales y literal (g) del Art. 118 de la Ley de Compañías le facultan decidir acerca de la reforma de los mismos; en uso de sus atribuciones, acatando lo dispuesto por la Ley y Mandato Constitucional ya mencionados, por unanimidad **RESUELVE:**

Reformar el estatuto social, sustituyendo su artículo segundo por el siguiente: "ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto social, exclusivamente la realización de actividades complementarias de vigilancia – seguridad a favor de personas naturales o jurídicas; la prestación de servicios de prevención del delito; vigilancia – seguridad, a instalaciones y bienes, depósitos; custodia y transporte de valores, investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes, instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma".
"En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que sean conexos y tengan relación con su objeto social.".

Adicionalmente y como consecuencia del aumento de capital dispuesto por la Ley, la junta general **RESUELVE:**

Reformar el artículo quinto del Estatuto Social, que para lo posterior dirá: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es el de diez mil veinte dólares de los Estados Unidos de América, divididos en diez mil veinte participaciones de un dólar cada una y queda suscrito y pagado por los socios, en su totalidad, por aporte en numerario, de conformidad con el siguiente cuadro:

Nómina de Socios	Capital Actual	Capital Suscrito	Capital Pagado	Total U.S.D	Nº de Particip.	Porcentaje Particip.
Hernán Pérez Palacios	140.00	4800.00	4940.00	4940.00	4940	4930%
Wilfrido Cabrera Luna	140.00		140.00	140.00	140	1.4%
Carlos Cifuentes Flores	140.00	4800.00	4940.00	4940.00	4940	49.30%
TOTALES :	420.00	9600.00	10,020.00	10,020.00	10.020	100.00%

En el segundo punto del orden del día los socios autorizan al Gerente General para que proceda al otorgamiento de la escritura correspondiente de aumento de capital.- Por tratados los puntos para los cuales fueron convocados los socios, el Presidente da un receso hasta que el Gerente proceda a la redacción del acta de la presente junta extraordinaria y universal de socios, la misma que es aprobada por los asistentes, con lo cual se da por concluida la Junta a las 12: 47 horas, firmando para constancia los asistentes, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley de Compañías.

Sr. Wilfrido N. Cabrera Luna
PRESIDENTE

Sr. Carlos A. Cifuentes Flores
GERENTE

Mayo (SP) Hernán Ortiz B.

Reprisado " 140 " en los cuadros .- VALE.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA GUARDA CONFORMIDAD CON EL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO A MI CARGO. Junio 15 de 2009.

Carlos A. Cifuentes F.
GERENTE - SECRETARIO

EDESEG
Especialistas de Seguridad y Protección Privada CIA. LTDA.

0000008

Quito, 17 de Octubre del 2006

Señor
Don. Carlos Alsuro Cifuentes Flores
Presente.-

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria de Socios de ESPECIALISTAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PRIVADA E.D.E.S.E.G CIA. LTDA. , reunida el 16 de Octubre del 2006, tuvo el acierto de nombrarle GERENTE, de la indicada Empresa, con los deberes y atribuciones contemplados en la Ley y el estatuto de la mencionada compañía.

El presente nombramiento, se lo hace para el ejercicio de DOS AÑOS, pero podrá actuar en funciones prorrogadas, hasta que la Junta General Extraordinaria, designe a su sucesor, o en su defecto, le ratifique en sus funciones. Este nombramiento, será el respaldo suficiente, para que asuma la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, indistintamente.

ESPECIALISTAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PRIVADA E.D.E.S.E.G. CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública del 13 de Noviembre del 2000, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, Dr. Gustavo Flores Uzcategui e inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 29 de Marzo del 2001.

Aprovecho la oportunidad, para desearle éxito, en el desempeño de sus funciones.

Muy Atentamente

DR. WALFRIDO NAPOLEÓN CABRERA LUNA
PRESIDENTE

Acepto la designación con la que han servido honrarme, la cual le cumpliré fiel y legalmente, apegado a la Ley y al Estatuto de la Empresa.

Muy Atentamente

CARLOS ALSURO CIFUENTES FLORES
C.C. 100006829-4

Quito, 17 de Octubre del 2006

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 10735 del Registro de Nombramientos Tomo 137

Quito, a 1 NOV. 2006

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL · QUITO ·

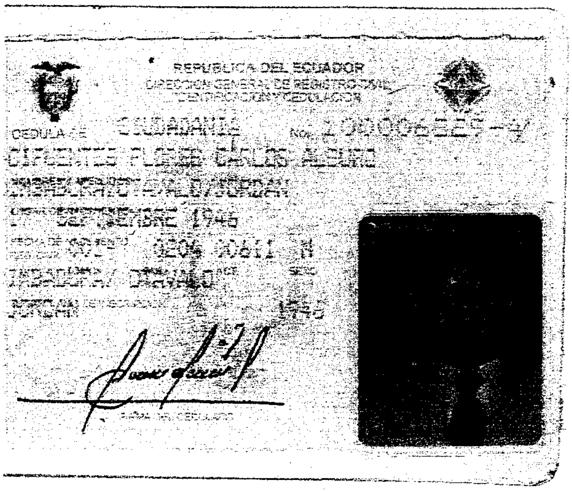

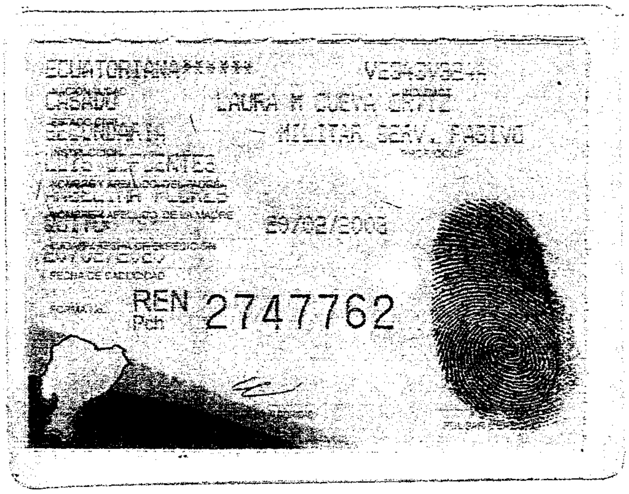

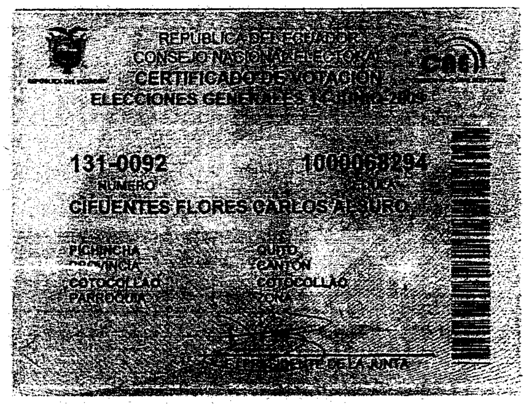

Se otorgó, ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada debidamente firmada y sellada en el mismo día, lugar y fecha de su celebración.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA · NOTARIO SEXTO · QUITO - ECUADOR

Dr. Héctor Vallejo Espinoza

NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

0000009

NOTARIA SEXTA
QUITO - ECUADOR

RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 09.Q.IJ.003139, de fecha treinta y uno de julio del dos mil nueve, tome nota al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía ESPECIALISTAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PRIVADA E.D.E.S.E.G. CIA. LTDA-, otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha diez y nueve de junio del dos mil nueve, de la aprobación del Aumento de Capital de USD $ 420,00, a USD $ 10.020,00 de la Compañía ESPECIALISTAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PRIVADA E.D.E.S.E.G. CIA. LTDA, Aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a cuatro de agosto del dos mil nueve.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

Dr. Héctor Vallejo Espinoza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA
NOTARIO SEXTO
QUITO - ECUADOR

3331221

JU00010

RAZON. Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías en el Articulo Segundo, en su resolución número 09.Q.IJ.003139, de 31 de Julio del año 2009, emitida por el Doctor Xavier Lucero V, Director Jurídico de Compañías Encargado. Tome nota de la aprobación de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos al margen de la *matriz de la Constitución* de Compañía ESPECIALISTAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PRIVADA E.D.E.S.E.G. CIA LTDA. otorgada ante el Doctor Gustavo Flores Uzcategui el 13 de Noviembre del 2000. cuyo protocolo se halla en la actualidad a mi cargo según oficio numero 964 – DDP MSG, de fecha cinco de Agosto del año dos mil tres

Quito, a 06 de Agosto del año 2009

NOTARIA NOVENA (E)
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGA
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO**, de 31 de julio de 2.009, bajo el número **2750** del Registro Mercantil, Tomo **140** y **0078** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo 7.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1157** del Registro Mercantil de veintinueve de marzo de dos mil uno, a fs. 1063, Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"ESPECIALISTAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PRIVADA E.D.E.S.E.G. CÍA. LTDA."**, otorgada el diecinueve de junio del año dos mil nueve, ante el Notario **SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO ESPINOZA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el **número 1646**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030410**.- Quito, a veintisiete de agosto del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-